



EXPEDIENTES: 2023/053220/950-210/00001.

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE ÁREAS Y CONCEJALÍAS Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

A N U N C I O

**D. DOMINGO FERNÁNDEZ ZURANO, ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA (Almería)**

HACE SABER:

Que con fecha 11 de junio de 2025, se ha dictado por esta Alcaldía-Presidencia la siguiente Resolución (núm. 689/2025) que, literalmente transcrita, dice:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto que, en fecha 19 de junio de 2023, en virtud de Resolución de esta Alcaldía Núm. 666 se designaban las Áreas y Concejalías Delegadas, así como la delegación de competencias a favor de Concejales, entre las que figuraba la siguiente:

- PEDANÍAS, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL

Concejal Delegado: D. Pedro Carrasco Ortega

Visto que dicha delegación general no incluía la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 43, 44 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

Primero.- Delegar al Concejal de Pedanías, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, D. PEDRO CARRASCO ORTEGA, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, delegación genérica conferida para los asuntos del Área de Medio Ambiente.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la persona designada a fin de que preste en su caso la aceptación de tal atribución.

Tercero.- Remitir anuncio de la referida atribución para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y publicarlo igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Quinto. La nueva atribución efectuada será efectiva desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,